

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307220220022300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada actora que no obra en el expediente auto de fecha 16 de abril de 2022 donde se decreta una medida cautelar, por lo cual, no hay lugar a acceder a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., F- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400305720030074900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

Por otro lado, y en atención al derecho de petición que presentó el demandado, el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, "[E]l Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida, pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate<sup>1</sup>."

No obstante, por la oficina de ejecución civil municipal hágase entrega de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada, previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado.  
**Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. F- 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

<sup>1</sup> Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2000, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400300520050082400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.763.108 y T.P. No.70.215 del C.S.J, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios de embargo ordenados en el numeral segundo del proveído de fecha 27 de agosto de 2015, previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>1-3 ABR. 2024</u> Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303520090044200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que el demandado realice presentación personal al mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120120028300 (DIGITAL)**

Frente al oficio No.03-9081 de fecha 13 de septiembre de 2023 proveniente del Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase a dicho juzgado indicándole que a la fecha en que solicitó poner a disposición el inmueble el presente proceso se encontraba terminado, por lo cual, no es procedente acceder a lo solicitado. Lo anterior pata que obre en el proceso No.16-2011-00483. **Ofíciase.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **3 ABR. 2024**

Por anotación en estado N° **54** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120120028300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, y de la revisión al expediente bajo el amparo de los artículos 42 y 132 del Código General del Proceso, al efectuar el control de legalidad se observó que mediante proveído de fecha 05 de octubre de 2016 se terminó el proceso por pago total de la obligación pese a que el apoderado actor solicitó la terminación por pago de las cuotas en mora (fl.114), por lo cual, sin necesidad de un estudio más detallado y teniendo en cuenta que "[los] autos ilegales no atan al juez ni a las partes"<sup>1</sup>, el Despacho se aparta de la decisión proferida en auto de fecha 05 de octubre de 2016 y, en consecuencia, se declararán sin valor ni efecto dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la decisión proferida en el auto de fecha 05 de octubre de 2016, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, precedente, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**1. DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

**2. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. **Oficiese**

**3.** Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

**4.** Sin condena en costas dentro del presente proceso.

<sup>1</sup> Cfr. Corte Suprema de Justicia auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, entre otros.

5. Oportunamente, archívese el expediente.

Por otro lado, y previo a resolver sobre lo se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de Giraldo Herrera Abogados S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa Octavio Giraldo Herrera, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

**1-3 ABR. 2024**

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302020160007700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, se requiere al demandado para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que el demandado realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306520190143200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS COMPESNAR, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>23 ABR 2024</u> Por anotación en estado N° <u>59</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901120190027500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 04 de mayo de 2023, teniendo en cuenta el numero correcto de cédula del apoderado actor y debida identificación de las partes.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304620190075200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en la demanda acumulada, de una revisión a la demanda que se pretende acumular se evidencia que corresponde a un proceso quirografario y el expediente de la referencia es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por lo cual, no se cumple lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 463 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el escrito incoativo y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

**TERCERO: DEJAR** las constancias de rigor, por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

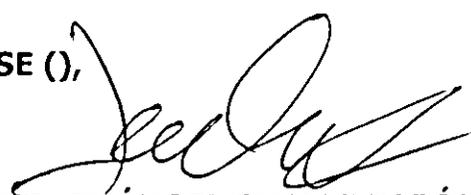
**PROCESO - 11001400304720190115100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de SERLFEFIN S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria SERLFEFIN S.A.S., como parte actora.**
- 3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, para que continúe actuando en defensa del cesionario.**
- 4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901220190126300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada de la parte demandante

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306520190143200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308220190228600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que el despacho comisorio debidamente diligenciada no ha sido devuelto por el comisionado, por lo cual, una vez esto ocurra se decidirá lo que corresponda frente al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGÜEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogota D.C.

Bogotá D.C. - 3-ABR-2024  
Por anotación en estado N° 17 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901420190263300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304420200070000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado el demandado **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ** como empleado (a) del **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** y la **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándoles la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.  
Limítese el embargo a la suma de **\$78'000.000,00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306920200020400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de marzo de 2024 en el cuaderno 2 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a NUEVA EPS S.A, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

**3 ABR. 2024**

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400305420200039900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420200043200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense el oficio de embargo ordenado mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2023 (archivo 032 visor documental) y désele el trámite respectivo. **Secretaria Proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303820200048700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio<sup>1</sup> debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Bosa, para los fines pertinentes.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble se realizó el 31 de enero de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S**, en calidad de secuestre del inmueble identificado con folio No.50S-40267168, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante y cargada en el gestor documental el 03 de noviembre de 2023 con el código 5202376073421776.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogota D.C.  
Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

<sup>1</sup> Despacho Comisorio No. DC. No.0042 de 12 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308220200051300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por otro lado, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 10 de noviembre de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 040-2021-001172-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306420200061301 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, se le pone de presente a la parte demandada que debe actuar a través de su apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306420200061301 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y teniendo en cuenta la documentación allegada, no se da trámite a la medida cautelar y se le pone de presente que debe estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ' - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303220200067700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto de la obligación **No.1005169093**.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**TERCERO:** Téngase en cuenta que el proceso continua vigente respecto de la obligación hipotecaria **No. 204119037858**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>1-3 ABR. 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304420200070000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de enero de 2024 del cuaderno 1 por la **FUNDACION LIBORIO MEJIA**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **JAVIER DIAZ MURCIA** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JAVIER DIAZ MURCIA** y **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ**, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, **oficiese** a la operadora en insolvencia **PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA**, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

Téngase en cuenta que el proceso continua activo frente al demandado **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **E3 ABR 2024**  
Por anotación en estado N° **14** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400300320200082700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, y con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a las decretadas con anterioridad, a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308320200090600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 83 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (i),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

03 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308320200090600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de diciembre de 2023 del cuaderno 2, tómesese atenta nota del embargo de remanentes solicitado en las presentes diligencias por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de suba, el mismo téngase en cuenta.

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 003-2018-30688-00 que cursa en dicho despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306920200020400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$24.029.629,30**, conforme liquidación adjunta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** @,

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **3 ABR. 2024**

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAl liquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
17/02/2020	29/02/2020	13	28.59	28.59	28.59	0.000689166	\$ 11.619.293,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 104.099,04	\$ 104.099,04	\$ 0,00	\$ 12.876.305,04
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.000685646	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 246.948,23	\$ 351.067,28	\$ 0,00	\$ 13.123.273,28
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 236.044,96	\$ 587.162,23	\$ 0,00	\$ 13.359.368,23
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 238.163,20	\$ 875.325,44	\$ 0,00	\$ 13.597.531,44
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 229.691,86	\$ 1.055.017,30	\$ 0,00	\$ 13.827.223,30
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000656948	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 237.348,26	\$ 1.292.365,56	\$ 0,00	\$ 14.064.571,56
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 232.280,72	\$ 1.531.691,80	\$ 0,00	\$ 14.303.897,80
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000663665	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 236.998,79	\$ 2.000.971,31	\$ 0,00	\$ 14.773.177,31
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 226.530,75	\$ 2.227.502,06	\$ 0,00	\$ 14.999.708,06
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 229.631,37	\$ 2.457.133,43	\$ 0,00	\$ 15.229.319,43
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 227.986,70	\$ 2.685.120,13	\$ 0,00	\$ 15.457.376,13
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 208.256,74	\$ 2.893.376,87	\$ 0,00	\$ 15.665.582,87
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064022	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 229.044,30	\$ 3.122.421,17	\$ 0,00	\$ 15.894.627,17
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 220.518,50	\$ 3.342.939,67	\$ 0,00	\$ 16.115.145,67
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 226.810,25	\$ 3.569.749,92	\$ 0,00	\$ 16.341.955,92
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 219.379,87	\$ 3.789.129,79	\$ 0,00	\$ 16.561.335,79
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 226.339,28	\$ 4.015.469,08	\$ 0,00	\$ 16.787.675,08
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 227.045,65	\$ 4.242.514,73	\$ 0,00	\$ 17.014.720,73
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630316	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 225.160,88	\$ 4.461.666,72	\$ 0,00	\$ 17.233.872,72
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000625103	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 229.631,37	\$ 4.686.827,60	\$ 0,00	\$ 17.459.033,60
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000628701	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 220.063,21	\$ 4.906.890,81	\$ 0,00	\$ 17.679.096,81
01/11/2021	30/11/2021	30	25.945	25.945	25.945	0.000633316	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 229.631,37	\$ 5.136.522,18	\$ 0,00	\$ 17.908.778,18
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 231.976,18	\$ 5.368.498,36	\$ 0,00	\$ 18.140.704,36
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 241.416,28	\$ 5.586.768,98	\$ 0,00	\$ 18.356.974,98
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 240.117,08	\$ 5.826.185,25	\$ 0,00	\$ 18.598.391,25
01/03/2022	31/03/2022	31	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 255.695,66	\$ 6.066.302,33	\$ 0,00	\$ 18.838.508,33
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000688946	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 255.051,46	\$ 6.321.998,00	\$ 0,00	\$ 19.094.204,00
01/05/2022	31/05/2022	31	29.545	29.545	29.545	0.000709875	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 273.484,73	\$ 6.577.049,46	\$ 0,00	\$ 19.349.255,46
01/06/2022	30/06/2022	30	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 283.874,45	\$ 6.850.534,19	\$ 0,00	\$ 19.622.740,19
01/07/2022	31/07/2022	31	31.92	31.92	31.92	0.000759362	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 288.489,22	\$ 7.134.407,64	\$ 0,00	\$ 19.906.613,64
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000786104	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 310.190,13	\$ 7.432.896,85	\$ 0,00	\$ 20.195.102,85
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 312.358,38	\$ 7.804.445,36	\$ 0,00	\$ 20.505.292,98
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 342.446,39	\$ 8.045.445,36	\$ 0,00	\$ 20.817.651,36
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 354.936,30	\$ 8.387.891,75	\$ 0,00	\$ 21.160.097,75
01/12/2022	31/12/2022	31	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 375.409,08	\$ 8.742.828,05	\$ 0,00	\$ 21.515.034,05
01/01/2023	31/01/2023	31	43.26	43.26	43.26	0.000985392	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 375.409,08	\$ 9.075.847,16	\$ 0,00	\$ 21.848.053,16
01/02/2023	28/02/2023	28	45.27	45.27	45.27	0.001023603	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 367.998,61	\$ 9.451.256,23	\$ 0,00	\$ 22.223.462,23
01/03/2023	31/03/2023	31	46.26	46.26	46.26	0.00104223	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 369.617,32	\$ 9.819.054,84	\$ 0,00	\$ 22.591.260,84
01/04/2023	30/04/2023	30	46.95	46.95	46.95	0.001055138	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 352.651,31	\$ 10.158.672,16	\$ 0,00	\$ 22.966.878,16
01/05/2023	31/05/2023	31	45.405	45.405	45.405	0.00103615	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 378.948,71	\$ 10.541.323,47	\$ 0,00	\$ 23.313.529,47
01/06/2023	30/06/2023	30	44.64	44.64	44.64	0.001011683	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 352.651,31	\$ 10.920.272,18	\$ 0,00	\$ 23.692.478,18
01/07/2023	31/07/2023	31	46.785	46.785	46.785	0.001052046	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 337.151,12	\$ 11.257.423,30	\$ 0,00	\$ 24.029.629,30
01/08/2023	29/08/2023	29	44.055	44.055	44.055	0.001000569	\$ 0,00	\$ 11.619.293,00	\$ 0,00	\$ 1.152.913,00	\$ 337.151,12	\$ 11.257.423,30	\$ 0,00	\$ 24.029.629,30

Asunto	Valor
Capital	\$ 11.619.293,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 11.619.293,00
Total Interes de Plazo	\$ 1.152.913,00
Total Interes Mora a Pagar	\$ 11.257.423,30
- Abonos	\$ 24.029.629,30
Neto a Pagar	\$ 24.029.629,30

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024.

**PROCESO NO. 11001400307220210001600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS SANITAS, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306720210017100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada al gestor documental el 07 de marzo de 2024 en el cuaderno 1.  
**Secretaria proceda conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308320210020300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 83 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308220210020600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 31 de octubre de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210023300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que con las decisiones proferidas con anterioridad se avocó conocimiento.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, por la oficina de ejecución dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo final del auto de fecha 15 de agosto de 2023. Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., F- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210023300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de marzo de 2024 en el cuaderno 1, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 22 de marzo de 2024 en el cuaderno 1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. F- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210023300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que con las decisiones proferidas con anterioridad se avocó conocimiento.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, por la oficina de ejecución dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo final del auto de fecha 15 de agosto de 2023. Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (,)**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308620210031200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciese.**

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418900820210041700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado actor que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 03 de marzo de 2023; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306220210048200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024,

**PROCESO NO 11001400308320210053400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023, se le pone de presente a la apoderada actora que los oficios de embargo fueron debidamente tramitados.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210056000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 0942 de fecha 13 de junio de 2022. A la comunicación acompañese copia del oficio debidamente radicado. **Oficiese.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301220210059800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 14 de julio de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302420210062900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Por otro lado, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 09 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 012-2021-00598-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

De igual forma, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 047-2018-01339-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301420210065600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420210072900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308520210076400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **YENNY LORENA SALAZAR BELTRAN**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

**3 ABR. 2024**

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120210077800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA PAULA HOYOS CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.232.397 y T.P. No.355.646 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, previo a dar trámite a la liquidación presentada se requiere a apoderado actor para que indique la fecha en la que el Fondo Nacional de Garantías realizó el pago por la suma de \$11.383.209,81.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420210078900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios de embargo ordenados mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2022 (archivo 005 cuaderno 2 visor documental) y désele el trámite respectivo. **Secretaria Proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120210082100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400305120210084400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a resolver sobre la cesión allegada se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación del Banco Falabella, a fin de verificar la calidad en la que actúa Edna Giovanna Leño Herrera, con fecha no mayor a 30 días de expedición. Téngase en cuenta que en la documental presentada no se evidencia dicha información.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308620210086000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 2, como quiera que se encuentra debidamente registradas la medida de embargo decretada por el Juzgado de origen, por consiguiente, se dispone el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificados con folios de matrícula No.410-77004 de propiedad de la demandada Carmenza Peñaloza Peñaloza.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Saravena – Arauca (reparto), para que lleve a diligencia de secuestro de la cuota parte del bien embargado; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120210089200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$34.930.739,33.**

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304020210089200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ENYI KATHERINE ORTIZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.024.594 y T.P. No.273.165 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301620210009400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que no se han decretado medidas cautelares, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902020210095000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 se le pone de presente a la memorialista que, en proveído de fecha 07 de noviembre de 2023 se resolvió sobre la renuncia presentada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>3</u> ABR. 2024 Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO - 11001400305720210095500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLEFIN S.A.S.**

**2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **SERLEFIN S.A.S.**, como parte actora.

**3.-** Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

**4.** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

**5.-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 2-3 ABR 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307820210098700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$8.500.000,00.**

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <b>3 ABR. 2024</b>
Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301820210098800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO FALABELLA S.A. en favor EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**

**2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA** como parte actora.

**3.-**Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

**4.-**En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.383.417 y T.P. No.374.573 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**5-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 3 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120210102700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver lo que corresponda la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1.

Por otro lado, se le informa que el oficio solicitado fue tramitado directamente por el juzgado de origen; no obstante, por la oficina de ejecución oficiase al JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que informe cual fue el trámite dado al oficio No. 0762, el cual fue remitido vía correo electrónico el 26 de septiembre de 2023 por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Anéxese copia de la radicación respectiva. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <b>3 ABR. 2024</b>
Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901120210104000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios ordenados mediante proveídos de fecha 22 de noviembre de 2021 (archivo 02 cuaderno 2 visor documental) y el 03 de mayo de 2022 (archivo 04 cuaderno 2 visor documental). Désele el trámite respectivo. **Secretaria Proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307620210104100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **BETSABE TORRES PEREZ**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308220210105100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS SURAMERICANA S.A., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307220210105400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023, se le pone de presente a la apoderada actora que los oficios de embargo fueron debidamente tramitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307820210105800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense el despacho comisorio ordenado mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2022 (archivo 008 cuaderno 2 visor documental) y corregido el 14 de agosto de 2023 (archivo 019 cuaderno 2 visor documental). **Secretaria Proceda de conformidad.**

Por otro lado, se le pone de presente a la apoderada actora que se le dará tramite al avalúo presentado una vez el inmueble sea secuestrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418903720210128400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y previo a resolver sobre el poder allegado se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a fin de verificar la calidad en la que actúa Karem Andrea Ostos Carmona, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303620210129600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023, remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante el cual allegan el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40576658 y el informe de gestión allegado por el secuestre, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 3 ABR 2024 Por anotación en estado N° 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303620210129600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de marzo de 2024 del cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **MIGUEL ÁNGEL PINILLA ARCHILA** con cédula de ciudadanía No. 79.609.829 y T.P. No.215.666 el C.S.J, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, el Despacho encuentra ajustado rechazar la terminación del proceso planteada por la parte demandada, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306020210142000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS COMPENSAR, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306020210142000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$10.904.026,00.**

Ahora bien, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Por último, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308220210019200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense el oficio de embargo ordenado mediante proveído de fecha 23 de junio de 2021 (archivo 003 cuaderno 2 visor documental) y désele el trámite respectivo. **Secretaria Proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120220006500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada al gestor documental el 07 de marzo de 2024 en el cuaderno 1. **Secretaria proceda conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301920220016400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 20 de septiembre de 2022 (documento 14 visor documental), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302220220016600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de marzo de 2024 del cuaderno 1, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.088 y T.P. No.153.263 el C.S.J, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302220220016600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por la demandada **BERTA ELENA SIERRA SIERRA** como empleada de **MADEMAX S.A.S.**

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$82'500.000,00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400308620220016700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023, se le pone de presente a la apoderada actora que el oficio de embargo solicitado le fue enviado a su correo el 26 de junio de 2023 por el juzgado de origen, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo de Placas **KBO-932** denunciado como de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 3 ABR. 2024  
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

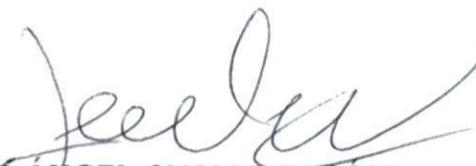
Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301820220020100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Por otro lado, se le pone de presente que el oficio solicitado fue tramitado y obran respuestas en el expediente digital, por lo cual, no hay razón para remitir nuevamente dicho oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>3 ABR. 2024</u>
Por anotación en estado N° <u>54</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120220002200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** a la EPS SANITAS, con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador del demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302220220028600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio<sup>1</sup> debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Fontibón, para los fines pertinentes.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble se realizó el 28 de septiembre de 2023; se requiere al auxiliar de la justicia **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S – ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**, en calidad de secuestro del inmueble identificado con folio No.50C-2038317, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

<sup>1</sup> Despacho Comisorio No. 006-2023 del 12 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304620220030600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, obre en el expediente el informe presentado por la apoderada de la parte actora, por el cual relaciona el abono realizado por la parte demandada a efectos de que se tengan en cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304120220032500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de enero de 2024 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO**, como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

**3 ABR. 2024**

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304120220032500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del aquí demandado, al interior del proceso con radicado **Nº. 024-2021-00987-00**, promovido por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **TEODOLINDA RUIZ DE BALLEEN**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$75'000.000,00**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024 Bogotá D.C. Por anotación en estado Nº 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400305420220044100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense el oficio de embargo ordenado mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022 (archivo 002 cuaderno 2 visor documental) y désele el trámite respectivo. **Secretaria Proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 1- 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
---

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400300320220059300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 03 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por otro lado, y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 2 ABR 2024.

**PROCESO NO. 11001400305120220063800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, el Despacho, dispone:

**TENER** en cuenta la subrogación parcial, por el monto de **\$49.393.795,00** que por ministerio de la ley opera a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, como subrogatario parcial, en todos los derechos, acciones y privilegios, que correspondan a Bancolombia S.A., como acreedor inicial de las obligaciones contenidas en el pagare sin número, quien podrá intervenir como demandante. Lo anterior de conformidad con las normas sustanciales consagradas en los Artículos 1666 a 1671 del C.C.

Ahora bien, previo a dar trámite al poder presentado por el subrogatario, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Pinzón & Díaz Asociados S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa Juan Pablo Diaz Forero, con fecha de expedición no superior a 30 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301620220006800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ALLISON JULIETH ROCHA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.300.196 y T.P. No.353.771 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()**,

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120220082100 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$44.297.404,61.**

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303620220082700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302420220085900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, y previo a resolver lo que corresponda se requiere a la apoderada actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No.50N-20646113, a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada.

Por otro lado, y en atención a la nueva medida cautelar solicitada se le informa que debe estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído de fecha 26 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307320220092600 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial con la liquidación de crédito; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024.

**PROCESO NO. 11001400308620220120700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901420220133500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA y NEQUI**, ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta \$44'614.977,00 beneficio que solo opera para personas naturales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 1-3 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307620220142400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión del presente proceso toda vez que, el asunto de la referencia cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 01 de septiembre de 2023, acorde a lo dispuesto con el artículo 161 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 ABR 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400307620220142400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de enero de 2024 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN ANDRÉS TAPIAS CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.299.850 y T.P. No.390.457 el C.S.J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE/PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 3 ABR 2024
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-2 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420220151000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de noviembre de 2023 y previo a librar la comunicación solicitada con destino a EPS FAMISANAR, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

.- 3 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg